

Ejecutivo

Rad. 680014189003-2019-00756-00

Al despacho memorial de la parte demandante solicitando el decreto de medida cautelar.

Bucaramanga, 07 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 07 JUL 2021

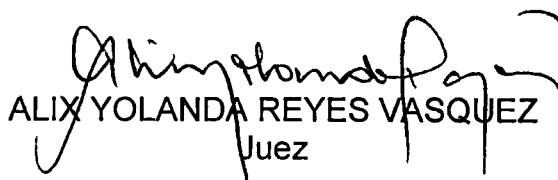
Por ser procedente la petición de medidas cautelares al tenor del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario, prestaciones, honorarios y demás emolumentos que devenga la demandada HILDA ROSARIO URIBE FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.341.493, como empleada, contratista, o asesor de GENTE UTIL.

Líbrese el oficio correspondiente al pagador.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052
HOY, 08 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario